

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 18931/22.-

SANTA ROSA, 14 DIC 2022


POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 5570
22.-

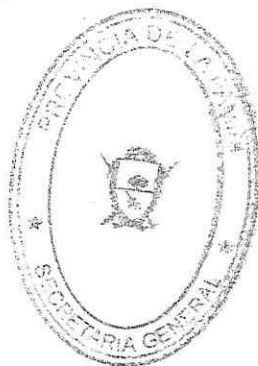



Horacio E. di NÁPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS CUATRO (3504).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 1º, 5º, 7º, 10, 11 y 12 de la Ley 2831 de "CREACIÓN DEL ENTE DE POLÍTICAS SOCIALIZADORAS Y LA UNIDAD DE ABORDAJE, SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN PARA PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL" los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Creación: Créase el Ente de Políticas Socializadoras y la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal, dependiente del Ministerio de Seguridad."

"Artículo 5º: Conformación: El Ente se integrará con los siguientes representantes del Poder Ejecutivo, o los que en el futuro los reemplace:

- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social;
- Un (1) representante del Ministerio de Salud;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante de la Secretaría de Asuntos Municipales;
- Un (1) representante del Ministerio de Seguridad;
- Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;
- El Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad;
- El Titular de la Dirección de Coordinación de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal; y
- El titular de la Subdirección General de Políticas Socializadoras.

Poder Legislativo: tres (3) legisladores respetando la representatividad de la conformación política de la Cámara de Diputados.

Poder Judicial: El Superior Tribunal de Justicia representado por uno de sus Ministros y los Jueces de Ejecución Penal en funciones.

Cuando el caso lo requiera podrán participar los intendentes, otros organismos o entidades que no formen parte del Ente en carácter permanente. Cada representante titular del Ente podrá designar a





Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

miembros adjuntos cuyo trabajo, conocimientos y especialidad considere de interés.

Las funciones de las/os integrantes del Ente tienen carácter honorario."

"Artículo 7º: Coordinación: El Ente de Políticas Socializadoras para Personas en Conflicto con la Ley Penal será coordinado por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad. La modalidad de la participación será prevista en el reglamento interno."

"Artículo 10: Conformación de Sede Central Provincial y Sedes en Circunscripciones: Para los fines de esta Ley se crearán en el Ministerio de Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana veinte (20) cargos distribuidos en: Una Sede Administrativa Central Provincial con asiento en la ciudad de Santa Rosa; en la que cumplirá sus funciones el/la coordinador/a; dos (2) abogados/as y cuatro (4) cargos para personal administrativo y cuatro (4) circunscripciones definidas por el artículo 4º de la Ley 2574 de la siguiente manera:

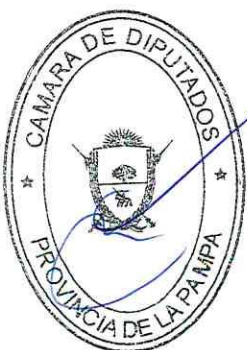
Una Sede en la Primera Circunscripción: dos (2) Lic. en Psicología, dos (2) Lic. en Trabajo Social y/o Servicio Social y/o Trabajador Social.

Una Sede en la Segunda Circunscripción: dos (2) Lic. en Psicología, dos (2) Lic. en Trabajo Social y/o Servicio Social y/o Trabajador Social.

Una Sede en la Tercera Circunscripción: un (1) Lic. en Psicología, un (1) Lic. en Trabajo Social y/o Servicio Social y/o Trabajador Social.

Una Sede en la Cuarta Circunscripción: un (1) Lic. en Psicología, un (1) Lic. en Trabajo Social y/o Servicio Social y/o Trabajador Social.

A efectos de completar el trabajo interdisciplinario se incorporarán dos (2) Terapeutas Ocupacionales, uno con asiento en la Primera Circunscripción debiendo cubrir las necesidades de la Tercera Circunscripción y otro con asiento en la Segunda Circunscripción debiendo cubrir las necesidades de la Cuarta Circunscripción."





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

“Artículo 11: Coordinación: La Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal será coordinada por el o la titular de la Dirección de Coordinación de la Unidad de Abordaje Supervisión y Orientación para Personas en Conflicto en la Ley Penal.”

“Artículo 12: Funciones de la Coordinación de la Unidad de Abordaje Supervisión y Orientación para personas en conflicto con la Ley Penal:

- 1) Representar a la Unidad en toda actividad pública o privada al cumplimiento de sus fines;
- 2) Fijar la planificación general de la Unidad y controlar su cumplimiento, profundizando la descentralización de los recursos según la organización de las cuatro circunscripciones;
- 3) Comunicar al Subsecretario de Seguridad Ciudadana en oportunidad de prepararse el proyecto de presupuesto para el año siguiente, cuáles serán las necesidades de la unidad de abordaje supervisión y orientación;
- 4) Remitir informes de seguimiento de las personas alcanzadas con el beneficio de la “libertad condicional”, “libertad asistida” o “condenas de ejecución penal” al Juzgado de Ejecución Penal interviniente o Unidad Fiscal competente;
- 5) Coordinar la colaboración que puedan prestar organizaciones públicas y/o privadas;
- 6) Diseñar e implementar en colaboración con el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, programas de capacitación y aprendizaje tanto para el personal administrativo de la unidad como también así aquellos supervisados bajo su órbita;
- 7) Celebrar los convenios respectivos con el Sistema de Educación Formal y No Formal a los efectos de procurar el acceso de las personas privadas de libertad o de reciente liberación; y
- 8) Realizar convenios con organismos públicos, privados y/o mixtos, como así también con aquellas empresas proveedoras





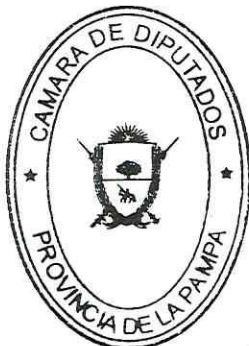
Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

del Estado Provincial a fin de contemplar la reserva de un mínimo de plazas laborales, en beneficio de los condenados con salidas transitorias y/o laborales, condenados en libertad condicional, libertad asistida o cualquier otra modalidad de egreso, y para los liberados recientes y los probados que lo soliciten."

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3504

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA